



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO TERCER AÑO

1431^a SESION: 18 DE JUNIO DE 1968

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1431)	1
Aprobación del orden del día	1
Carta, del 12 de junio de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/8630)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/...) se publican normalmente en *Suplementos trimestrales de las Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1431a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 18 de junio de 1968, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Arthur GOLDBERG
(Estados Unidos de América).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argella, Brasil, Canadá, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Hungría, India, Pakistán, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1431)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, del 12 de junio de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/8630).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, del 12 de junio de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/8630)

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad va a examinar ahora la cuestión que le ha sido presentada. El primer orador inscrito en mi lista para participar en el debate de esta mañana es el representante del Canadá, nuestro amigo y colega, Embajador Ignatieff, a quien doy la palabra.
2. Sr. IGNATIEFF (Canadá) (*traducido del inglés*): Señor Presidente, para comenzar deseo sumar la delegación del Canadá al bien merecido homenaje que ha rendido usted al Presidente saliente, el distinguido representante del Reino Unido.
3. En cuanto a usted, señor Presidente, permítaseme explicar la difícil situación en que me encuentro con la anécdota del general que, advirtiéndome que no había enviado felicitación de cumpleaños a su soberano en la fecha debida, reparó rápidamente su falta enviando el siguiente mensaje: "Vuestras leales tropas continúan bebiendo por la vida, el reinado, la salud y la felicidad de Vuestra Majestad." Naturalmente, esto es una cita. Pero quizá sea el momento adecuado de confesar que, cuando ocupé por primera vez el puesto de representante del Canadá ante el Consejo de

Seguridad al comienzo de este año, veía con cierta aprensión la perspectiva de colaborar con una personalidad tan distinguida, aprensión motivada por los impresionantes títulos con que usted se presenta ante nosotros: su distinguida carrera en el más alto tribunal de este gran país y sus servicios como miembro del Gabinete de los Estados Unidos durante muchos años y como distinguido consejero general de uno de los más grandes sindicatos del mundo.

4. Ahora puedo recordar mi año y medio de colaboración con usted en el Consejo de Seguridad con mayor admiración aún por sus diversos talentos profesionales y por las cualidades humanas y de afecto que van unidas a esos talentos, que utiliza para el servicio público y que ahora vamos a echar mucho en falta. Ha servido a este Consejo, a esta Organización y a su propio país por la causa de la paz de una forma que ha conquistado la admiración de todos los canadienses, sus amigos y vecinos más cercanos.

5. Se ha dicho que "separarse es una pena dulce". En su caso, señor Presidente, permítaseme decir que mi pena ha sido atenuada un tanto, pero no dispada, por su continua participación en nuestras tareas hasta el último minuto. Al menos puede consolarnos el hecho de que cuando usted nos deje lo hará con un sonoro golpe de martillo que marcará el cumplimiento de una misión distinguida.

6. Pasando ahora al Tratado sobre no proliferación de las armas nucleares, diré que el Canadá ha adoptado la posición de que los Estados no dotados de armas nucleares deberían obtener garantías de seguridad a cambio de su renuncia a estas armas. Durante el curso de las negociaciones se examinaron diversas formas de conseguirlo. Por una parte, las Potencias dotadas de armas nucleares son reacias a asumir oficialmente nuevos compromisos formales que les obliguen a prestar una ayuda precisa a países atacados o amenazados de agresión con armas nucleares. Por otra parte, en tanto que ciertos Estados no dotados de armas nucleares gozan ya de tales garantías en virtud de un tratado que los vincula a una o varias Potencias nucleares, otros Estados no dotados de armas nucleares siguen una política estricta de no alineamiento y se muestran reacios a considerar la posibilidad de establecer vínculos que puedan considerarse como una desviación de esta política. Por lo tanto, la cuestión de las garantías de seguridad ha sido uno de los problemas más difíciles planteados durante las negociaciones sobre la no proliferación de las armas nucleares.

7. La propuesta de garantías que ahora presentan las Potencias nucleares cae perfectamente dentro del marco de la Carta de las Naciones Unidas y de momento parece la

mejor solución a este problema que es extremadamente complejo y delicado. Según el proyecto de resolución [S/8631] y de las declaraciones que le acompañan [véase 1430a. sesión], tres de las Potencias nucleares, los Estados Unidos de América, el Reino Unido y la Unión Soviética, consideran que todo acto de agresión con armas nucleares o la amenaza de tal agresión contra un Estado sin armas nucleares que haya firmado el Tratado sobre no proliferación crea una situación cualitativamente nueva que requiere una atención y reacción inmediatas por su parte. En tales circunstancias, estas Potencias convendrían en actuar inmediata y colectivamente a través del Consejo, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, a fin de adoptar las medidas necesarias para responder a una amenaza o a un acto de agresión y para impedir y eliminar la amenaza a la paz. Naturalmente, esperamos que las otras dos Potencias nucleares sigan su ejemplo a su debido tiempo.

8. Para los que alegan que esto no garantiza en modo alguno la acción del Consejo de Seguridad, señalaré el especial significado del proyecto de resolución junto con las declaraciones que lo acompañan, hechas ante este Consejo ayer, 17 de junio, pues, aunque no modifican las disposiciones de la Carta, ni pueden hacerlo, constituyen prueba inequívoca del propósito común de las tres Potencias nucleares más importantes de actuar al unísono en caso de agresión nuclear o de amenaza de agresión nuclear, con objeto de restaurar la paz. Nos parece que este consenso expresado en la resolución del Consejo de Seguridad y en las declaraciones solemnes hechas por las Potencias nucleares tiene enorme importancia política. Es uno de los acontecimientos internacionales más alentadores desde hace muchos años, representa un gran avance hacia una paz mundial duradera.

9. Finalmente, destacaré que la resolución reafirma también el Artículo 51 de la Carta en cuya virtud se reconoce el derecho inherente de legítima defensa individual y colectiva de los Estados Miembros hasta que el Consejo de Seguridad adopte las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. La delegación del Canadá considera que esta parte de la resolución, examinada en relación con los párrafos precedentes, representa la importante afirmación de que un Estado no dotado de armas nucleares que sea parte en el Tratado de no proliferación de armas nucleares, y que sea víctima de una amenaza nuclear o de un ataque nuclear, puede esperar razonablemente que le preste ayuda uno o más de los Estados dotados de armas nucleares que han hecho declaraciones en apoyo de esta resolución, hasta que el Consejo de Seguridad adopte las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.

10. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Doy las gracias al Embajador Ignatieff por su contribución a nuestro debate y por los calurosos y generosos elogios que ha hecho de mí. Con frecuencia se ha dicho que buenas vallas hacen buenos vecinos. La experiencia de nuestros dos países desmiente ese tópico, ya que no hay vallas entre el Canadá y los Estados Unidos, países que ciertamente son y, Dios mediante, siempre van a ser buenos vecinos. Además, sin duda alguna, Embajador Ignatieff, nunca ha hablado vallas entre nosotros durante el cumplimiento de nuestra misión juntos, cosa que nunca olvidaré.

11. Sr. BORCH (Dinamarca) (*traducido del inglés*): En primer lugar, permítame, señor Presidente, sumar mi delegación a las palabras de elogio que en la sesión de ayer dirigió usted al Presidente del Consejo de Seguridad en el mes de mayo, el representante del Reino Unido, Lord Caradon, que durante ese mes manifestó de nuevo, no sólo su profunda fe en las Naciones Unidas, sino también su maestría para hacer laborar al Consejo con eficacia y al unísono por la causa de los principios de la Carta.

12. Mi Gobierno celebró sinceramente la aprobación de la resolución 2373 (XXII) de 12 de junio de 1968 de la Asamblea General por la que ésta manifestó felicitarse por el Tratado sobre no proliferación de las armas nucleares. A nuestro juicio, la importancia histórica de este logro es evidente ya que cualquier demora innecesaria podría haber puesto en peligro la posibilidad misma de llegar a tal tratado y habernos dejado así frente a la aterradora posibilidad de que continuase la proliferación de las armas nucleares. Constituye también un requisito necesario, aunque no suficiente por sí mismo, para un proceso general de desarme, especialmente de desarme nuclear.

13. La Asamblea General, al aprobar la resolución por una mayoría abrumadora, demostró, a nuestro juicio, un gran sentido de responsabilidad. Sin embargo, varios países expresaron al mismo tiempo la preocupación por que se adoptasen medidas adecuadas para salvaguardar su seguridad.

14. Por lo tanto, el Gobierno de Dinamarca celebra que, para responder a esta preocupación, tres Estados dotados de armas nucleares — los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Soviética — hayan llegado al acuerdo expresado en el proyecto de resolución que han presentado al Consejo y en las declaraciones que han hecho al presentarlo.

15. Vemos en este acuerdo un indicio de que estos países consideran vital para sus propios intereses que los Estados no dotados de armas nucleares no puedan ser objeto de agresión nuclear o de amenazas de agresión nuclear. Por lo tanto, este acuerdo tiene un significado político que rebasa con mucho la letra misma del texto de la fórmula de garantía contenido en el proyecto de resolución presentado al Consejo.

16. Además, el acuerdo entre las tres Potencias nucleares debe considerarse como una base razonable que obliga a las partes y que permite intervenir al Consejo si las circunstancias lo requieren.

17. Estamos convencidos de que la solución propuesta ofrece todas las garantías de seguridad global que pueden darse en la situación internacional actual y que, en todo caso, esta solución nos ofrece mayor seguridad que la que tenemos hoy en día.

18. Por las distintas razones que he mencionado, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución contenido en el documento S/8631.

19. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Doy las gracias al Embajador Borch por su contribución al debate.

20. Sr. SOLANO LOPEZ (Paraguay): Señor Presidente: antes de referirme al tema inscrito en nuestra agenda, permítame que asocie a mi delegación a las expresiones de homenaje tributadas por usted mismo y otros colegas a nuestro Presidente del mes de mayo, Lord Caradon. Yo no podría decir ahora nada que ya no se haya dicho antes acerca de las sobresalientes cualidades que caracterizan a Lord Caradon y que le dan eminencia aquí y en cualquier parte.

21. Y en cuanto a usted mismo, señor Presidente, ya he tenido oportunidad de expresar mis sentimientos en la 1428a. sesión, celebrada el 28 de mayo próximo pasado. Acepte ahora la sincera reiteración de esos sentimientos.

22. En el curso de la 1430a. sesión celebrada en la tarde de ayer por el Consejo de Seguridad, los representantes de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sometieron a la decisión de este Consejo el proyecto de resolución contenido en el documento S/8631 y formularon declaraciones de texto similar mediante las cuales sus respectivos países han contraído la obligación de buscar la acción inmediata del Consejo de Seguridad para proporcionar asistencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, a todo Estado no nuclear parte en el Tratado sobre no proliferación de las armas nucleares, que sea víctima de un acto de agresión o de amenaza de agresión con armas nucleares. Los tres Estados nombrados han reafirmado en particular una de las disposiciones fundamentales contenidas en la Carta, cual es el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, consagrado por el Artículo 51 de la Carta, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.

23. Hay una profunda e íntima vinculación entre las aludidas declaraciones y la decisión adoptada por la Asamblea General de nuestra Organización en su sesión vespertina del 12 de junio, en cuya ocasión aprobó, por el voto mayoritario de sus Miembros, la resolución 2373 (XXII) que encomienda el Tratado sobre no proliferación de las armas nucleares propuesto por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas¹. En virtud de esta vinculación permítame, señor Presidente, que antes de formular comentarios sobre las tres declaraciones mencionadas y sobre el proyecto de resolución sometido a nuestro examen y decisión, me refiera previamente al Tratado en sí mismo.

24. En el discurso que el Jefe de la Delegación de mi país al vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General y Ministro de Relaciones Exteriores, señor Sapena Pastor pronunció ante el plenario de la Asamblea General en la 1570a. sesión del 27 de septiembre de 1967, se definen los criterios sustentados por el Paraguay en cuanto a la no proliferación de las armas nucleares. Cito sus palabras:

"Al mismo tiempo, se cierne sobre el mundo la visión amenazante de la diseminación de las armas nucleares.

¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1672a. sesión.

Los últimos acontecimientos nos indican que puede que esté llegando la hora en que se detenga esa diseminación y que, por lo mismo, comience a atenuarse para nuestros pueblos el temor creado por las armas nucleares, contra las cuales no tenemos los mínimos medios de defensa. Lo que anhelamos es vernos libres de esa amenaza. Y cuando más países compongan el grupo hasta ahora reducido de los Estados con capacidad para fabricar y lanzar armas nucleares, mayores serán los sufrimientos y la angustia de la gran masa de la población esparcida sobre la tierra."

"Esta preocupación por la eventual, y desde luego posible, diseminación de las armas nucleares debe decirse, además, en relación con las posibilidades de la utilización pacífica del átomo. Con la misma pasión con que estamos en contra de aquella diseminación, estamos en favor del uso pacífico que menciono. Sabemos el inmenso potencial que tiene en las tareas productivas de la paz la fuerza nuclear y por ello la queremos para adelantar nuestro progreso de pueblos en desarrollo con el empleo de una tecnología a la que, por la escasez de nuestros recursos, no tenemos acceso hoy día"².

25. Cuando los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentaron a consideración del vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General el proyecto de Tratado sobre no proliferación de las armas nucleares, mi Gobierno, fundado en los principios y en las consideraciones a que me he referido, examinó el texto del Tratado propuesto con el máximo cuidado. Encontró entonces que ese texto podía ser mejorado; y a mejorarlo tendieron nuestros empeños, desplegados conjuntamente con todos los miembros del grupo latinoamericano. Nuestros esfuerzos fueron bien acogidos y los dos coautores aceptaron introducir modificaciones que dieron por resultado el texto revisado anexo al proyecto de resolución entonces sometido a la decisión de la Asamblea. Teníamos entonces, como seguimos teniendo ahora, conciencia plena de que el Tratado no satisface totalmente nuestras aspiraciones; que no incluye otras provisiones que hubiéramos deseado ver en su texto y que tal tratado ciertamente no extirpará los temores sobre el eventual y posible uso indebido de las armas nucleares. Pero igualmente sabemos y sabemos que en todo caso impedirá que dichos temores y preocupaciones sigan creciendo indefinidamente.

26. Como consecuencia del balance entre las razones en pro de ese Tratado, por una parte, y las observaciones sobre sus deficiencias, por otra, mi Gobierno concluyó que su deber consistía en obrar positivamente en su favor. He aquí, brevemente explicadas las razones que determinaron a mi país a copatrocinar primero el proyecto revisado de resolución y a sumar luego su voto afirmativo a los de noventa y cuatro otros Miembros de la Asamblea General para la adopción de la resolución 2373 (XXII).

27. Ahora bien, al asumir las responsabilidades especiales de ese copatrocinlo encomulatorio del Tratado y al contraer de tal modo provisionalmente — hasta tanto el Tratado sea suscrito y ratificado por los procedimientos constitucionales del caso — las obligaciones atribuidas por el Tratado a

² *Ibid.*, 1570a. sesión, párrs. 148 y 149.

los Estados no nucleares como mi país, particularmente las contenidas en los artículos segundo y tercero, damos, con sincera convicción y con fe en la causa de la paz y la seguridad internacionales, la que creemos es nuestra contribución si bien modesta no por ello menos significativa. Es la misma devoción y es la misma fe con que el Paraguay, mucho antes, ha suscrito el Tratado de Tlatelolco, mediante el cual los Estados de América Latina han decidido proscribir de nuestro continente las armas nucleares.

28. Dentro del área en que mi país está ubicado geográficamente, las relaciones con los vecinos mediatos e inmediatos es de tal naturaleza que estamos ajenos al temor de una eventual agresión. No obstante, el avance tecnológico actual, particularmente en el campo de las armas nucleares, hace que ningún país, cualquiera sea su situación en el mundo, su resuelta vocación de paz o el grado de su desarrollo económico y social esté totalmente exento de la posibilidad de una agresión o de la amenaza de agresión, con armas nucleares.

29. Pero así como asumimos voluntariamente obligaciones especiales, como Estado no nuclear, es nuestro legítimo derecho reclamar de los Estados nucleares garantías especiales si, contra todo lo previsible, un Estado no nuclear se ve agredido o amenazado de agresión con armas nucleares. Es éste el sentido que damos a las declaraciones de los representantes de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, es decir, el cumplimiento por parte de esos tres Estados de una obligación ineludible contraída hacia los Estados no nucleares a los que, desde luego, debían tal declaración.

30. En el Consejo de Seguridad ocupa asiento como uno de sus miembros permanentes un cuarto Estado nuclear que no es coproponente del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros: me refiero a Francia. Es debido a la circunstancia que anoto que hemos escuchado con particular interés la declaración hecha ayer por su representante, el Embajador Berard, reiteratoria de la que ya anunció en la 1672a. sesión de la Asamblea General, el 12 de junio. Dijo entonces que cuando el Consejo de Seguridad reciba el proyecto de resolución propuesto por los Estados Unidos y la Unión Soviética, que tiende a dar a las Potencias no nucleares garantías en cuanto a los riesgos que podrían correr por las armas que tienen en su poder las Potencias nucleares, Francia se abstendrá. Y añadió textualmente: "Al fabricar tales armamentos (armamentos nucleares, se entiende) Francia no tiene el propósito de servirse de ellos para amenazar ni para atacar a nadie"³.

31. Ciertamente, ninguna garantía, por amplia que parezca, puede proporcionar una seguridad absoluta. Sobre este particular no es posible forjarse ilusiones. Pero garantías, aunque de hecho sean limitadas, son preferibles a la carencia de garantías. Los Estados nucleares nos las ofrecen en sus declaraciones. Mi Gobierno considera que está en nuestro propio interés aceptarlas; y considera también que el marco adecuado para consagrarlas es el de las Naciones Unidas, y dentro de las Naciones Unidas, el del Consejo de Seguridad.

32. El proyecto de resolución propuesto por los Estados Unidos de América, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas da forma jurídica a esas garantías y, on consecuencia, mi delegación votará a favor del proyecto aludido contenido en el documento S/8631.

33. Al hacer esta declaración y este anuncio, deseo añadir dos observaciones que considero esenciales: la primera consiste en que, a nuestro juicio, la resolución propuesta, y las declaraciones formuladas por los representantes de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tienen un carácter temporal cuya vigencia desaparecerá cuando llegue la ansiada hora en que los progresos en el campo del desarme general y completo bajo efectivo control internacional permita la cesación de la fabricación de las armas nucleares y la destrucción de las armas nucleares existentes. La segunda se relaciona con nuestra fe en el futuro y en la sensatez del género humano. Consiste en nuestra confianza en que en nuestro mundo, ya de por sí harto convulsionado por los problemas derivados de una injusta e inmoral distribución de las riquezas, que hace que unas pocas naciones tengan demasiado y muchas naciones tengan demasiado poco, no han de producirse casos de agresión o de amenazas de agresión con armas nucleares que hagan necesario el recurso de las garantías que motivan nuestras deliberaciones actuales.

34. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Doy las gracias al Embajador Solano López por sus observaciones y doy la palabra al siguiente orador, el representante de Hungría.

35. Sr. CSATORDAY (Hungría) (*traducido del inglés*): Antes de hacer mi declaración sobre el tema inscrito en el orden del día, deseo sumarme a los representantes que se han referido a las actividades del Presidente saliente del Consejo de Seguridad. Recuerdo que Lord Caradon, cuando lo saludé el mes pasado, dijo que trataría de estar a la altura de su predecesor. La delegación de Hungría tomó nota de esta promesa con satisfacción y de la forma en que Lord Caradon la ha cumplido adoptando una posición resuelta, digna de un hombre de Estado de su talla en una situación sumamente delicada y compleja. Lo felicitamos por ello.

36. Señor Presidente, como ya tuvimos ocasión de felicitarlo anteriormente, deseo decir lo mucho que lamentamos se vaya de las Naciones Unidas, no sólo porque consideramos que es un representante muy capaz de una gran Potencia, los Estados Unidos, sino porque apreciamos su talento personal que ha creado un ambiente de cálida amistad en los contactos oficiales y privados con todos, por divergentes que hayan sido sus convicciones. Le deseo mucha salud y felicidad, y siempre lo recordará con la misma amistad que tan generosamente nos ha testimoniado.

37. La delegación de Hungría celebra que los Estados Unidos, el Reino Unido, y la Unión Soviética, respondiendo rápidamente al deseo de muchos Estados Miembros de que se adoptasen medidas adecuadas para salvaguardar su seguridad en relación con su adhesión al Tratado sobre no proliferación de las armas nucleares aprobado por la Asamblea General por una mayoría abrumadora, hayan pedido una pronta reunión del Consejo de Seguridad. Las

³ *Ibid.*, 1672a. sesión, párr. 16.

tres Potencias, al presentar el proyecto de resolución contenido en el documento S/8631 sobre las garantías de seguridad, han hecho declaraciones idénticas y han expresado claramente su propósito conjunto de adoptar medidas inmediatas en el supuesto de agresión nuclear o de amenaza de agresión nuclear a cualquier Estado no dotado de armas nucleares que sea parte en el Tratado sobre no proliferación de las armas nucleares.

38. La delegación de Hungría, que aprecia en grado sumo esta decisión rápida y significativa, atribuye gran importancia a las garantías de seguridad así dadas. Estas garantías son de interés vital, tanto para las Potencias no dotadas de armas nucleares, como para las Potencias nucleares.

39. Las disposiciones del proyecto de resolución constituyen un importante paso en la aplicación de la Carta en la esfera de las armas nucleares, materia que no podía verse cuando se redactó la Carta. Aprobando el proyecto de resolución que le ha sido sometido, el Consejo contribuirá en gran medida a la aplicación significativa de las disposiciones de la Carta relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad en todo el mundo. El proyecto prevé la actuación inmediata del Consejo de Seguridad y, sobre todo, la de los Estados dotados de armas nucleares que son miembros permanentes del mismo. El proyecto de resolución pone al posible agresor nuclear en una posición en que debe estar percatado de que su acción encontrará una resistencia eficaz e inmediata.

40. El Derecho internacional contemporáneo dispone que, la seguridad internacional depende fundamentalmente de las Naciones Unidas a través del Consejo de Seguridad según el espíritu y la letra de la Carta. La resolución de la Asamblea General relativa al Tratado sobre no proliferación de las armas nucleares y la resolución del Consejo de Seguridad sobre las garantías de seguridad constituyen un todo. Las declaraciones idénticas de las tres Potencias nucleares constituyen un puente entre el tratado y la resolución del Consejo de Seguridad y, de esta forma, permiten la adhesión al tratado del mayor número posible de países y llevan al fortalecimiento del sistema de seguridad colectiva en el marco de la Carta.

41. Es indudable que si es necesario dar garantías de seguridad contra el posible uso o amenaza de uso de las armas nucleares en la actual situación mundial que es peligrosamente tensa, aún es más necesario crear un clima exento de tales peligros y amenazas. Las medidas adoptadas en el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, seguidas por la aprobación del proyecto de resolución en el Consejo de Seguridad y la pronta entrada en vigor del propio Tratado, deberían en breve plazo conducir a medidas eficaces encaminadas a detener la carrera de armamentos nucleares, a prohibir absolutamente el empleo de las armas nucleares y a establecer el desarme nuclear.

42. Hungría es un pequeño país que no tiene armas nucleares. La resolución sobre las garantías de seguridad y nuestra próxima adhesión al Tratado sobre no proliferación de las armas nucleares nos dan auténticas garantías, como se las dan a otros pequeños Estados sin armas nucleares. La delegación de Hungría acoge complacida el proyecto de

resolución sobre las garantías de seguridad, que no sólo reafirma el derecho a la legítima defensa individual y colectiva, sino que, en virtud de las tres declaraciones idénticas que hemos oído, introduce un poderoso elemento de disuasión contra la agresión nuclear. En verdad, difícilmente podrían las potencias no nucleares obtener mayor garantía que la de asistencia inmediata por parte de las tres Potencias nucleares que detentan la inmensa mayoría de las armas nucleares en el mundo actual.

43. Hungría votó a favor del Tratado sobre no proliferación de las armas nucleares. Hungría votará a favor del proyecto de resolución sobre garantías de seguridad, ya que consideramos que de esta forma contribuimos a fortalecer la paz y la seguridad internacionales.

44. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Doy las gracias al Embajador Csatoray por su contribución al debate y por los comentarios personales que me ha dirigido de nuevo. El Embajador y yo no siempre podemos estar de acuerdo en nuestras posiciones oficiales pero nunca hemos tenido dificultad en establecer estrechos lazos de amistad. Estos lazos tienen importancia en nuestra búsqueda común de un clima mejor en nuestras relaciones oficiales.

45. Sr. BOYE (Senegal) (*traducido del francés*): En primer lugar, deseo, señor Presidente, en nombre de mi delegación felicitar calurosamente a su predecesor en la Presidencia, Lord Caradon, que ha sabido dirigir nuestros trabajos el mes pasado con un talento, una competencia y un tacto que rara vez se encuentra.

46. En cuanto a usted, señor Presidente, ya he tenido ocasión de decir lo que pienso de sus virtudes como diplomático, jurista y negociador. Simplemente deseamos que continúe sirviendo la causa de la paz en sus futuras funciones como lo ha hecho siempre durante su estancia en el seno de nuestra Organización.

47. Al votar a favor del proyecto de resolución que se congratula del Tratado sobre no proliferación de las armas nucleares, el Senegal ha querido destacar su aprobación de una política de tranquilización y de paz, y saludar la terminación de una etapa importante en el camino del desarme.

48. Después de la resolución de la Asamblea General de 24 de enero de 1946, relativa al desarme, la solución de este problema nunca ha dejado de ser una de las principales preocupaciones de las Naciones Unidas. En 1965, la Asamblea General, en su resolución 2030 (XX) hizo suya una propuesta relativa a la celebración de una conferencia mundial de desarme a más tardar en 1967. En cumplimiento de las resoluciones 2153 A (XXI) y 2153 B (XXI) aprobadas en el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, la conferencia del Comité de dieciocho Potencias sobre el desarme ha estado reunida casi sin interrupción desde el 27 de enero de 1967 para cumplir las tareas que le habían sido confiadas, dedicándose especialmente a elaborar un acuerdo para un tratado sobre no proliferación de las armas nucleares.

49. Los esfuerzos hechos tanto en el seno del Comité de dieciocho Potencias como fuera de este Comité han

desembocado en la presentación de un texto común por tres Potencias nucleares. La Asamblea General acaba de recomendar por una gran mayoría la firma del Tratado. Conociendo las principales preocupaciones de los Estados no nucleares, los autores del proyecto de tratado, al presentar hoy un proyecto de resolución, han querido dar garantías formales de seguridad en caso de agresión nuclear o de amenaza de agresión nuclear.

50. Querriamos hacer dos observaciones. La primera es que seguimos persuadidos de que la solución definitiva consiste en suspender toda fabricación de armas nucleares y en destruir los depósitos existentes. Pero, al mismo tiempo, queremos rendirnos a la evidencia y adoptar una actitud realista. En la actual situación internacional, el hecho de que los dos gigantes de la potencia nuclear, el hecho de que el este y el oeste hayan llegado a un acuerdo, es un acontecimiento histórico que nos importa aplaudir, animándolos al mismo tiempo a continuar el diálogo en busca de una solución que lleve al desarme total y general. Esperamos que la etapa que acaba de terminarse sea un paso decisivo en la cooperación internacional para la realización de los ideales de paz.

51. La segunda observación se refiere a las garantías de seguridad ofrecidas a los Estados no nucleares con el proyecto de resolución que ha sido presentado y con las declaraciones solemnes de tres Potencias nucleares.

52. Por nuestra parte, no tenemos razón alguna para no creer en la buena fe de sus autores y, en todo caso, es preciso evaluar efectivamente la situación y preguntarse qué sucedería a los Estados no nucleares, en ausencia total de

garantías de seguridad en caso de agresión nuclear o de amenaza de agresión nuclear. Esto es lo que nos ha llevado a tener en cuenta las declaraciones hechas solemnemente por los gobiernos autores del proyecto, y a comprender que estos Gobiernos van a actuar inmediatamente y de consuno en caso de agresión o de amenaza de agresión para poner término por los medios adecuados a tal agresión o a tal amenaza de agresión.

53. El Senegal, convencido de que el proyecto de resolución y las declaraciones solemnes que lo apoyan, y que nosotros consideramos como un todo, garantizan de manera formal la protección de los países no nucleares por los países poseedores de armas nucleares y autores del proyecto de tratado, votará a favor del proyecto de resolución que nos ha sido presentado.

54. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Doy las gracias al Embajador Boye por sus observaciones, y por reiterar la consideración en que me tiene, consideración que yo también siento plenamente por él.

55. Habiendo consultado a los miembros del Consejo, deseo anunciar que todos estamos de acuerdo en reanudar mañana por la mañana el examen de la cuestión en debate, con objeto de oír nuevas declaraciones y proceder a votar sobre el proyecto de resolución que ha sido presentado en el documento S/8631. En consecuencia, con el consentimiento del Consejo, señalo la próxima sesión para mañana a las 15 horas, esperando que el Consejo termine el examen de la cuestión que se ha estado debatiendo esta mañana.

Se levanta la sesión a las 11.45 horas.